

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

**Secretaría General**

**APRUEBA CONVENIO MARCO  
ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSITAT  
DE BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) Y  
LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE  
CHILE.- /**

**RESOLUCIÓN N° 25 /**

**SANTIAGO, 14 MAY 2019**

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el 16.ENE.017, se suscribió entre la Universitat de Barcelona y la Policía de Investigaciones de Chile, un Convenio Marco Académico, el cual tiene por objeto establecer un marco global de colaboración entre la Universitat de Barcelona, a través de su Facultad de Economía y Empresa y la Policía de Investigaciones de Chile, con el fin de realizar actividades docentes, científicas de investigación, desarrollo tecnológico, asesoramiento científico-técnico e intercambio de expertos.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. y Bienes Nac		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P, U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIONES		
----------------	--	--

REF. POR \$ .....
IMPUTAC. ....
ANOT. POR \$ .....
IMPUTAC. ....

DEC.DTO. ....
---------------

--	--	--





2.- El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

#### **RESUELVO :**

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio Marco Académico entre la Universitat de Barcelona y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 16.ENE.017, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

#### **"CONVENIO MARCO ACADÉMICO UNIVERSITAT DE BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.**

#### **REUNIDOS**

De una parte, el señor Alejandro Aguilar Vila, vicerrector de Proyección e Internacionalización de la Universidad de Barcelona, en nombre y representación de esta Universidad, por resolución del Rector de 16 de enero de 2017, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

y de la otra, la Policía de Investigaciones de Chile, R.U.T. N° 60.506.000-5, representada para estos efectos, por su Jefe de Educación Policial, Prefecto Inspector Rodolfo Alejandro Carrasco Ortiz, cédula nacional de identidad N° 9.676.502-9, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1314, ciudad de Santiago de Chile, en adelante "PDI"; y todos conjuntamente "las partes".

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria.

#### **MANIFIESTAN**

Que la Universitat de Barcelona, es una corporación de derecho público que tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y entidades privadas con la finalidad de elaborar, participar y desarrollar planes de acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.



Que la misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile. Asimismo, su Jefatura de Educación Policial, es la encargada de la supervisión, planificación, organización y control de las actividades docentes en todos los niveles, materializando, a través de diferentes cursos, las políticas de la Superioridad relativas a la instrucción y perfeccionamiento de los elementos humanos de la Institución. Asimismo, en el marco de la doctrina institucional, orienta las actividades docentes con el fin de lograr el eficaz cumplimiento de los objetivos que la legislación le entrega a la Policía de Investigaciones de Chile. Para estos efectos le corresponde observar, en especial: Los principios de la seguridad nacional; las instrucciones de la superioridad; la adecuada selección del cuerpo de profesores e instructores; la incorporación de metodologías acordes con los adelantos técnicos y científicos; la coordinación con organismos docentes afines y el intercambio necesario, a nivel nacional e internacional; la legislación que regula el funcionamiento de los planteles de su dependencia y, por último, la divulgación interna y externa de su quehacer.

Que, dada la coincidencia de objetivos formativos y la acreditada experiencia en el ámbito del análisis y la formación en materia de seguridad y prevención, las partes se han propuesto colaborar en la realización conjunta de actividades de docencia, investigación y extensión académica.

Y, es por todo ello que ambas partes, concluyen en formar este acuerdo marco que se basará en las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto de este convenio es establecer un marco global de colaboración entre la Universitat de Barcelona, a través de su Facultad de Economía y Empresa, y la Policía de Investigaciones de Chile, con el fin de realizar actividades docentes, científicas de investigación, desarrollo tecnológico, asesoramiento científico-técnico e intercambio de expertos.

**SEGUNDA:** El desarrollo de esta colaboración inicial tendrá que establecerse a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas partes. Esta calendarización será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada una de las partes y será objeto de los convenios específicos oportunos.

**TERCERA:** Dentro de las actividades que contempla esta colaboración se establece la realización de programas académicos dirigidos al personal de PDI, realizados conjuntamente por LAS PARTES, de acuerdo a los programas específicos que al efecto se establezcan y, en el caso de la Universidad de Barcelona, realizados a través de su Facultad de Economía y Empresa.



**CUARTA:** Cada institución designará un coordinador responsable de supervisar el desarrollo de este convenio marco, quienes serán los encargados de la comunicación formal entre las partes, generar las condiciones necesarias para que las líneas de trabajo que se establezcan, se realicen adecuadamente. Para el desarrollo de su cometido elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos de acuerdo con el programa anual de actividades que se propongan impulsar.

PDI designa al Jefe de Educación Policial como coordinador del presente convenio, quien podrá nombrar a un funcionario de su dependencia, para efectuar las labores específicas de coordinación.

La Universitat de Barcelona, designa como organismo coordinador a la Facultad de Economía y Empresa, pudiendo nombrar a un funcionario de su dependencia, para efectuar las labores específicas de coordinación.

**QUINTA:** La firma del presente convenio no implica compromiso financiero para ninguna de las partes, más allá de la realización de los programas académicos que se definan, de acuerdo a su normativa legal y reglamentaria interna y a través de los correspondientes convenios específicos. La Universitat de Barcelona y PDI deberán prever en sus presupuestos anuales los posibles compromisos económicos que se deriven de la ejecución de los programas definidos.

**SEXTA:** Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán resueltas por acuerdo de ambas partes, y si no fuera posible, se someterán a las reglas generales de sus respectivos Estados.

**SÉPTIMA:** Este acuerdo tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por periodos de dos años de común acuerdo. Cualquiera de las partes firmantes podrá poner fin al presente convenio, unilateralmente, sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de 6 meses, a lo menos.

**OCTAVA:** El convenio suscrito podrá ser puesto por las partes, a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación, en el caso de la Universitat de Barcelona, de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

**NOVENA:** La firma del presente convenio no autoriza a la Policía de Investigaciones de Chile a hacer uso del logotipo ni de la marca UB, salvo autorización expresa y por escrito de la Secretaría General de la Universidad de Barcelona.

La personería del Prefecto Inspector Rodolfo CARRASCO ORTIZ, para actuar a nombre y representación de PDI en la firma del presente convenio como Jefe de Educación Policial, consta en Resolución Exenta RA N° 380/81/2017, del 03.OCT.017 en relación a Resolución Exenta N° 65 del 09.MAY.013, todas del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado en el lugar y la fecha que figuran a continuación”.

Barcelona,

Santiago de Chile,

Por la Universitat de Barcelona

Por la Policía de Investigaciones de Chile

Alejandro Aguilar Vila  
Vicerrector de Proyección de  
Internalización, por delegación del rector

Rodolfo Carrasco Ortiz  
Prefecto Inspector  
Jefe de Educación Policial

**2°.- REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Universitat de Barcelona, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN,  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE  
LA INSTITUCIÓN.**

**POR ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR  
GENERAL. HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA.**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

  
**JUAN SUAZO LÓPEZ**  
Subprefecto  
Secretario General

BCA/tmt

Distribución:

-C.G.R. (3)  
-U.Barcelona (1)  
-Subdepers (1)  
-Insgral (1) ✓  
-Jenaed (1)  
-Jejur (1)  
-Gabinete Dirgral. (1)  
-B.O. (1)  
-Archivo (1)/

Correcasm14e201910:30.